



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 465 2024-2025

## PROYECTO DE RESOLUCION

**El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 154° del Reglamento Interno del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 154° (Conforme Expte. F-50/16-17):** *Habrá veintiocho (28) comisiones permanentes de acuerdo a lo que se indica a continuación:*

- 1) Legislación General de once (11) miembros*
- 2) Presupuesto e Impuestos de quince (15) miembros*
- 3) Asuntos Constitucionales y Acuerdos de quince (15) miembros*
- 4) Trabajo y Legislación Social de nueve (9) miembros*
- 5) Obras y Servicios Públicos de once (11) miembros*
- 6) Organización Territorial y Vivienda de siete (7) miembros*
- 7) Educación, Cultura, Ciencia y Técnica de trece (13) miembros*
- 8) Deportes de siete (7) miembros*
- 9) Asuntos Agrarios y Pesca de nueve (9) miembros*
- 10) Industria y Minería de nueve (9) miembros*
- 11) Salud Pública de nueve (9) miembros*
- 12) Ambiente y Desarrollo Sostenible de once (11) miembros*
- 13) Asuntos Municipales, Descentralización y Fortalecimiento Institucional de trece (13) miembros*
- 14) Niñez, Adolescencia y Familia de once (11) miembros*
- 15) Seguridad de once (11) miembros*
- 16) Derechos Humanos y Garantías de nueve (9) miembros*
- 17) Comercio Exterior, Mercosur y Política de Integración Regional de once (11) miembros*
- 18) Transporte, Puertos e Intereses Marítimos de nueve (9) miembros*
- 19) Comercio Interior, Pequeña y Mediana Empresa y Turismo de nueve (9) miembros*



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 465 2024-2025

*miembros*

- 20) Defensa de las personas usuarias y consumidoras de siete (7) miembros*
- 21) Hacienda de siete (7) miembros*
- 22) Prevención de las Adicciones de siete (7) miembros*
- 23) Reforma Política y Reforma Electoral de quince (15) miembros*
- 24) Modernización del Estado, Participación Ciudadana e Innovación Tecnológica de nueve (9) miembros*
- 25) Discapacidad de once (11) miembros*
- 26) Libertad de Expresión de siete (7) miembros*
- 27) Género y Diversidad de nueve (9) miembros*
- 28) Labor Parlamentaria (conforme artículo 184°)*

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el artículo 182° (Conforme Expte. F-120/10-11) del Reglamento Interno del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 182° (Conforme Expte. F-120/10-11): Discapacidad:** *Dictamina en toda norma que esta Cámara sancione con competencia en:*

- a) Todo asunto o proyecto relacionado con la rehabilitación, educación, recreación y capacitación de las personas con discapacidad.*
- b) Todo asunto o proyecto relacionado con el fortalecimiento de procesos de aprendizaje de la sociedad, respecto de la valoración de las diferencias y todo asunto relacionado con la materia, que impulse la autonomía y protección integral de las personas con discapacidad.*

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórese como Artículo 182° ter el siguiente:

**Artículo 182° ter: Comisión de Género y Diversidad:** *Dictamina sobre:*

- a) Todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad.*
- b) Normas de fondo que se relacionen con planes, programas y decisiones presupuestarias o no, que puedan impactar en forma inmediata o mediata, sobre la igualdad de oportunidades entre los géneros.*



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 465 2024-2025

## **FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto incorporar una nueva Comisión Permanente a esta Honorable Cámara de Senadores la cual se denominará: Comisión de Género y Diversidad.

Motiva esta iniciativa, la necesidad de contar con ámbitos específicos dedicados al estudio y promoción de iniciativas relacionadas con esta temática.

Actualmente todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato, o iniciativas que tienden a fomentar el reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos por mujeres y diversidades es considerado en esta honorable Cámara, por la Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades y de Discapacidad.

La comisión mencionada ut supra que da tratamiento actualmente a estos temas, también tiene competencia respecto a proyectos o asuntos referidos a discapacidad. Teniendo en cuenta la importancia, y en virtud de la complejidad que presentan ambas temáticas (discapacidad y géneros y diversidades), resulta necesario su individualización, con dependencia directa.

Es importante que tal comisión sea nombrada como "Genero y Diversidad" para avanzar hacia denominaciones que destaquen el derecho humano a la igualdad desde una perspectiva de géneros, donde no se invisibilize la diversidad de identidades ni se las coloque en una posición secundaria con respecto a las mujeres.

El concepto Género no abarca solamente a las mujeres, sino que representa las identidades diversas, otorgándoles un tratamiento equitativo. Asimismo, para reforzar la visibilización de la existencia de distintas identidades, realidades y vivencias proponemos incorporar el término diversidad.

De esta manera se busca revertir la cultura de la desigualdad; sea esta desigualdad entre hombres y mujeres o entre estructuras binarias y no binarias. Es por esto que solicito a los Senadores que acompañen esta iniciativa con su voto.